



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Ana Aliria García Velásquez y otros
Causante	Libia Rosa García Velásquez
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00393 -00
Providencia	Interlocutorio N° 604
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

Por auto del 16 de septiembre del corriente año, esta Agencia Judicial profirió auto inadmisorio de la demanda por no reunir diversos requisitos de forma que se tornan fundamentales para darle trámite a la misma. El proveído se notificó por estados del 21 de septiembre pasado.

Los cinco (5) días concedidos, como lo dispone el artículo 90 del CGP vencieron el 13 de agosto último, en absoluto silencio.

Preceptúa el inciso cuarto del artículo 90 del CGP: *"...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".*

Deviene de lo expuesto que, toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de la ciudad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de apertura de sucesión intestada de la causante **LIBIA ROSA GARCIA VELAZQUEZ**, presentada por la señora **ANA ALIRIA GARCIA VELAZQUEZ**

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose previo.

TERCERO: DISPONER el archivo de las diligencias previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3f4b4ddff37899bf066ee3376d7c9e7764d65fbd51bc88c79f729c20a
0a6e9b**

Documento generado en 30/09/2021 04:38:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**